

ACUERDO DE CONCEJO 031-2025-SEC-MDY

Puerto Callao, 04 de abril de 2025

LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2025-SEC-MDY de fecha 04 de abril de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN) Ley N° 29151, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los tres niveles de gobierno, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector.

Que, el artículo 9, de la Ley citada en el párrafo anterior establece en su tercer párrafo, Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro;

Que, el Reglamento de la Ley 29515 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 157° numeral 157.1 señala que, La entidad beneficiaria de la afectación en uso de un predio estatal puede solicitar ante la entidad competente el cambio de la finalidad, por única vez, antes del vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 354-2024-MDY-GM de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General el estado situacional de la Unidad de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



Que, a través del Informe N° 118-2024-MDY-OSGA-LGRT de fecha 09 de julio de 2024, la encargada de la Unidad del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, manifiesta, entre otros aspectos, se considere presupuesto para el Archivo General, para así desarrollar las actividades de acuerdo al plan de trabajo archivístico, (...), que a su vez la Secretaria General remite dicha información a la Gerencia Municipal;

Que, con Memorándum N° 647-2024-MDY-GM de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Acondicionamiento Territorial, los planos de ubicación y perimétrico del local comunal ubicado en lote de terreno ubicado en la MZ. B Lote 10 del Asentamiento Humano Ulises Reátegui del Distrito de Yarinacocha, indicando que el documento se requiere para la continuidad del trámite de transferencia interestatal a título gratuito ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 762-2024-MDY-GACT-SGCUC de fecha 06 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, remite al Gerente de Acondicionamiento Territorial, plano de ubicación, localización y perimétrico. Asimismo, mediante Informe N° 771-2024-MDY-GACT-SGCUC de fecha 11 de diciembre de 2024, asimismo, remite la Constancia de Posesión N° 079-2024-MDY-GACT-SGCUC, a fin de continuar con el trámite del procedimiento administrativo según corresponda;

Que, en esa misma línea, a través del Informe N° 230-2024-MDY-GACT de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Acondicionamiento Territorial remite al Gerente Municipal el plano de ubicación, localización y perimétrico y la Constancia de Posesión N° 079-2024-MDY-GACT-SGCUC emitida por la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, asimismo, refiere que su Gerencia estará realizando el trámite respectivo ante la Superintendencia Nacional de Bienes y Servicios – SBN;

Que, a través del Proveído N° 091-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de Acondicionamiento Territorial solicita al Sub Gerente de Control Urbano y Catastro la emisión del informe técnico respecto a la libre disponibilidad del predio ubicado en el Lote. 10 MZ. B del AA.HH. Ulises Reátegui, a fin de evaluar la solicitud de cambio de finalidad de uso ante la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), en ese sentido, mediante el Informe N° 123-2025MDY-GACT-SGCUC, de fecha 25/02/2025, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, remite informe técnico, sobre el uso actual del predio ubicado en el Lote. 10 MZ. B del AA.HH. Ulises Reátegui, señalando que el predio actualmente no cumple con la finalidad inicial (local comunal), y está siendo utilizado para funciones de archivo general, concluyendo, que es necesario que la entidad edil gestione ante la SBN el cambio de finalidad de local comunal a otros usos (dependencia administrativa);

Que mediante Informe N° 123-2025-MDY-GACT-SGCUC de fecha 25 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro remite al Gerente de Acondicionamiento Territorial respecto al actual uso del predio detallado en el párrafo anterior, concluyendo que a) el predio no cumple con la finalidad inicial (local comunal y está siendo usado para funciones administrativas de archivo general). b) la zonificación permite su uso como dependencia administrativa. Asimismo, recomienda iniciar el procedimiento de solicitud de cambio de finalidad ante la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN);

Que, con Informe N° 041-2025-MDY-GACT de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, en mérito del informe técnico recaído en el Informe N° 123-2025-MDY-GACT-SGCUC, solicita al Gerente Municipal el cambio de finalidad del Lote N° 10 MZ. B del AA.HH. Ulises Reátegui del Distrito de Yarinacocha de uso Local Comunal a Otros Usos, con la finalidad de prestar un servicio público, para el cumplimiento de los fines institucionales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2025-MDY-GAJ de fecha 25 de marzo de 2025 la Gerente de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal**, en el cual señala que, corresponde aprobar el cambio de la finalidad del lote señalado líneas arriba, que beneficiará a las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y ante la necesidad de contar con un ambiente adecuado para el funcionamiento del archivo general, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los trabajadores, debido a los agentes contaminantes y garantizar la conservación de los documentos de la entidad; concluyendo, declarar **procedente**

que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscriba la solicitud de cambio de finalidad de local comunal a otros usos del predio ubicado en el lote N° 10 Mz. B del Asentamiento Humano Ulises Reátegui; y, asimismo, indica elevar al pleno del Concejo Municipal para su debate y su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, y autorice a la titular del pliego, suscribir la solicitud de cambio de finalidad de local comunal a otros usos del predio objeto de análisis, de acuerdo al artículo 9, inciso 26), y artículo 39, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades;

Que, con Memorándum N° 574-2025-MDY-GM de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaría General el expediente recaído en el Trámite Interno N° 15998-2024, sobre la solicitud de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, respecto del cambio de finalidad del Lote N° 10 MZ. B del AA.HH. Ulises Reátegui del Distrito de Yarinacocha de uso Local Comunal a Otros Usos, para su elevación al Concejo Municipal y actué conforme a sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 41°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; en **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2025-SEC-MDY**, de fecha 04 de abril de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se acordó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la solicitud de cambio de finalidad de local comunal a otros usos, del predio ubicado en el Lote N° 10 de la Mz. B, del AA.HH. Ulises Reátegui, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con partida registral N° P19004080, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Abg. Katherin Melissa Rodríguez Díaz, la suscripción de la solicitud señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación a través del Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRICTAL DE YARINACOCHA

CC
ARCHIVO. -